

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO EN PLENO

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

El Procurador don Antonio García Martínez, en nombre de don JAVIER GIMENO ORTEGA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo General del Poder Judicial de 8 de octubre de 1986 por el que se declara la inadmisibilidad del recurso de alzada, interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia de 6 de junio de 1986, imposición de corrección disciplinaria, a cuyo pleito ha correspondido el número 154/1986.-2.478-E (11265).

Don José Ramón López Crestar, en nombre de don JUAN MIGUEL ESTEVE CAMPILLO, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Consejo General del Poder Judicial de 13 de mayo y 25 de septiembre de 1986 sobre expediente disciplinario contra el recurrente, a cuyo pleito ha correspondido el número 152/1986.-2.423-E (10700).

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante dicho Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la referida Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia dictada con fecha de hoy.

Madrid, 7 de febrero de 1987.-El Secretario de Gobierno en funciones, Vicent Tejedor del Cerro.-2.423-E (10700).

★

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Don MIGUEL GONZALEZ CALDERON, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de noviembre de 1986 sobre propuesta del Tribunal calificador del concurso para cubrir vacantes de Magistrados, a cuyo pleito ha correspondido el número 155/1986.-2.479-E (11266).

El Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre de don JOSE CAMARA CARRILLO, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Consejo General del Poder Judicial de 11 de septiembre de 1986 sobre nombramiento de Magistrado suplente de la Audiencia Territorial de Sevilla, a cuyo pleito ha correspondido el número 156/1986.-2.424-E (10701).

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante dicho Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la referida Ley les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia dictada con fecha de hoy.

Madrid, 10 de febrero de 1987.-El Secretario de Gobierno en funciones, Vicente Tejedor del Cerro.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Tomé Paulé

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Pleito número 272/1986.-Don JOSE MARIA RUIZ MATEOS Y JIMENEZ, contra acuerdo expedido por la Presidencia del Gobierno en 27 de junio de 1984 sobre adjudicación directa de las acciones de los 17 Bancos (Albacete, Alicante de Comercio y otros).

Pleito número 35/1986.-ASOCIACION PROVINCIAL DE FABRICANTES DE TABACOS DE LAS PALMAS, contra Real Decreto expedido por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 4 de diciembre y 20 del mismo mes y año por el que se desarrolla el Real Decreto sobre compensación al transporte de mercancías.

Pleito número 425/1986.-ELOSUA Y CIA, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 11 de junio de 1986, sobre reparación del muelle del fallo de Monteagudo en las islas Cies (Pontevedra).

Pleito número 378/1986.-CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE TENERIFE DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y otra, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en 2 de agosto de 1986 sobre modificación de los precios de venta al público de diversos productos fotográficos en las islas Canarias.

Pleitos números 307.405, 307.391, 307.392 y 307.404.-Don CESAR GARCIA ARTIME, contra desestimación por silencio administrativo ante el Ministerio de Industria y Energía sobre indemnización por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la explosión de gas ocurrida en el bar restaurante El Bodegón, de Luanco, Gozón (Asturias), el 17 de agosto de 1982; hoy ampliado el presente recurso al acto expreso del Ministerio de Industria y Energía de fecha 21 de diciembre de 1984, por la que se declara improcedente la reclamación formulada por los recurrentes.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de enero de 1987.-El Secretario.-1.853-E (8158).

★

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Pleito número 464/1986.-CIA. MERCANTIL FOMENTO DE OBRAS, contra acto de desestimación presunta de la petición formulada al Ministerio de Economía y Hacienda en 19 de septiembre de 1986 por silencio administrativo

sobre revisión de oficio de determinadas autoliquidaciones del Impuesto general de Tráfico de Empresas.

Pleito número 11/1987.-CONSORCIO DE TRANSPORTES DE VIZCAYA, contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 21 de abril de 1986 sobre que se declarase el derecho del actor a recibir del Estado el 50 por 100 del coste total de la financiación de la construcción y posterior explotación de la lineal Santurce-Cruces, etc., del plan de construcción de la red del ferrocarril Metropolitano de Bilbao, aprobado por dicho Consejo de Ministros el 2 de marzo de 1978.

Pleito 7/1987.-AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 2 de agosto de 1985, sobre reclamación de daños y perjuicios formulada por don Eduardo Alonso Rey y don José González Alonso, en vivienda de su propiedad como consecuencia de la construcción de la autopista del Atlántico, en el barrio de Teis (Vigo).

Pleito 7/1987.-AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 2 de agosto de 1985, sobre reclamación de daños y perjuicios formulada por don Eduardo Alonso Rey y don José González Alonso, en vivienda de su propiedad, como consecuencia de la construcción de la autopista del Atlántico, en el barrio de Teis (Vigo).

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de febrero de 1987.-El Secretario Decano.-2.332-E (10274).

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. López-Mora

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 8/1985.-ASOCIACION GENERAL DE FABRICANTES DE AZUCAR DE ESPAÑA contra resolución del FORPPA de 3 de diciembre de 1984, sobre normas complementarias para la regulación de la campaña azucarera 1985-1986.-1.140-E (5230).

Recurso número 158/1985.-COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA contra resolución presunta de la Presidencia del Gobierno, desestimatoria del recurso de reposición contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidad del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos o Empresas dependientes.-1.141-E (5231).

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivan derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de

los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de enero de 1987.-El Secretario de la Sala.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. López Quijada

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de la persona a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Don NICOLAS ALFONSO PODADERA ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre denegación presunta de peticiones sobre expedición de títulos y despachos por el Ministerio de Defensa; pleito al que han correspondido el número general 30 y el 11 de 1987 de la Secretaría del que suscribe.-1.458-E (6651).

Don FRANCISCO FUENTES CARSI ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 996/1986, de 23 de mayo, de Economía y Hacienda, sobre personal; pleito al que han correspondido el número general 795 y el 265 de 1986 de la Secretaría del que suscribe.-1.455-E (6648).

Don ANDRES BORDERIAS MARTIN, como Presidente de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre desestimación presunta por el Consejo de Ministros del recurso de reposición interpuesto de anulación del Real Decreto 2252/1985, sobre Escalas de Funcionarios del Instituto Nacional de Empleo; pleito al que han correspondido el número general 745 y el 249 de 1986 de la Secretaría del que suscribe.-1.454-E (6647).

Don CONSTANTINO GONZALEZ RODRIGUEZ ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de agosto de 1986 y 12 de noviembre de 1986, sobre haber pasivo; pleito al que han correspondido el número general 13 y el 5 de 1987 de la Secretaría del que suscribe.-1.457-E (6650).

MELENDEZ ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1985, sobre catalogación de puestos de trabajo; pleito al que han correspondido el número general 1 y el 1 de 1987 de la Secretaría del que suscribe.-1.456-E (6649).

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de 14 de enero de 1987.

Madrid, 26 de enero de 1987.-El Secretario, José López Quijada.

Secretaría: Sr. Pelayo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de la persona a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Don FRANCISCO ROLDAN ROJAS ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 4 de abril anterior, que señaló el haber pasivo correspondiente a sus años de servicio; pleito al que han correspondido el número general 843 y el 277 de 1986 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de 3 de febrero de 1987.

Madrid, 3 de febrero de 1987.-El Secretario, Ramón Pelayo.-2.107-E (9238).

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

316.133.-Don JOSE MORENO ROCHO y otros contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre pruebas selectivas ingreso Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Seguridad Social.-2.414-E (10691).

316.157.-Don DOMINGO VALLS MASSIP contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre sanción.-2.415-E (10692).

316.159.-Don TEODORO GONZALEZ HERNANDEZ contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre solicitud de integración al Cuerpo General Administrativo.-2.197-E (9528).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 5 de febrero de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

316.176.-Don MIGUEL GONZALEZ CALDERON contra resolución del Ministerio de Justicia sobre Orden de 22-9-1986.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 19 de febrero de 1987.-El Secretario.-2.822-E (12915).

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el manteni-

miento de los mismos, que por las Empresas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

46.435.-OLTE, COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA PRIMERA REGION contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29-10-1986, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de febrero de 1984 sobre convalidación del título de Dentista a doña Elsa Ambrosia Fernández Arce.-2.762-E (12617).

46.492.-Contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por resolución de fecha 10-12-1985 y recurso de fecha 5-12-1986 sobre sanción de multa de 1.000.000 de pesetas.-2.758-E (12613).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de febrero de 1987.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

46.466.-NITRATOS DE CASTILLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3-11-1986, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución de fecha 11-7-1985 sobre sanción de multa de 819.000 pesetas por supuesta infracción en materia de abonos.-2.760-E (12615).

46.508.-ARZOBISPADO DE VALENCIA contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición deducida ante el Ministerio de Educación y Ciencia sobre transformación de la Escuela Diocesana de Asistentes Sociales en Escuela Universitaria de Trabajo Social.-2.764-E (12619).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 11 de febrero de 1987.-El Secretario.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don JUAN VACA MOLINA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 104 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.954-E (8480).

Que por don JUSTO GIMENO BAZAGA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 106 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.955-E (8481).

Que por don VICTORIANO J. MARTIN BENITO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 108 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.952-E (8478).

Que por doña MARIA MARCOS SOLANO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 110 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.956-E (8482).

Que por ENRIQUE PEREZ PEREZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 112 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.957-E (8483).

Que por don JOSE LUIS NUÑEZ VARELA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 114 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.958-E (8484).

Que por don FERNANDO LEOPOLDO BENAVENT se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 116 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.959-E (8485).

Que por MARIA DEL CARMEN ANGUITA ABRIL se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 118 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.960-E (8486).

Que por don ALEJANDRO MARTINEZ DE LA CASAMAYOR se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 120 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.961-E (8487).

Que por MARIA LUISA DE LA ROSA DEL TIO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 122 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.962-E (8488).

Que por MARIA LUISA MARI ANTEQUERA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 124 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.963-E (8489).

Que por don ANTONIO DE MIGUEL VILLA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 126 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.964-E (8490).

Que por don MANUEL A. ESTEBAN ZAPATERO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 128 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.965-E (8491).

Que por don JOSE MARIA HERNANDEZ MARTIN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 130 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.966-E (8492).

Que por don JOSE MARIA SEIJAS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 132 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.967-E (8493).

Que por don JOSE CENCILLO JIMENEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 134 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.968-E (8494).

Que por don CESAR RODRIGUEZ PEREZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 136 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.969-E (8495).

Que por don LORENZO GIL BLASCO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 138 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.970-E (8496).

Que por don ALVARO VALCERCE ESCUREDO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 140 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.971-E (8497).

Que por don HIGINIO MEDINA TERRADO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 144 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.972-E (8498).

Que por don JOSE CABALLERO BUENACHE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 146 de 1987, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas sobre retención de cantidades por el concepto de Complemento Personal Transitorio.-1.951-E (8477).

Que por don JUAN PADILLO PIÑEDO y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 150 de 1987, contra acuerdo de la Dirección General de la Policía sobre cese del recurrente en la situación de agregado dentro del Cuerpo de Policía Nacional e incorporación a su unidad de destino.-1.953-E (8479).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción. Madrid, 30 de enero de 1987.-El Presidente.-El Secretario.

Sala Cuarta
de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por JOSE LEON BREA GUERRA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.654/1986, contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 30 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de fecha 28 de octubre de 1985, sobre

sanción de 15.000 pesetas. Acta infracción número 2.4937/1985.-1.975-E (8501).

Que por LABORATORIOS ANDROMACO, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.677/1986, contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, de fecha 2 de junio de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, de fecha 17 de abril de 1986, sobre permiso de trabajo a la argentina doña Angelina Kunzi.-1.874-E (8500).

Que por JOSEFINA VALDEHITA MAGRO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.678/1986, contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 20 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de fecha 17 de julio de 1985, sobre sanción de 25.000 pesetas por no dar de alta Seguridad Social.-1.973-E (8499).

Que por HISPANIA SERVICE, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.688/1986, contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 20 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de fecha 30 de enero de 1985, sobre liquidación cuotas a la Seguridad Social. Acta de liquidación número 468/1984.-2.004 E (8530).

Que por DONATO PUMARES DIAZ, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.693/1986, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de fecha 27 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdos de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 27 de diciembre de 1985, sobre expediente regulación empleo número 94/1986, Sastrería Donato.-2.003-E (8529).

Que por ARTESANOS REUNIDOS, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.700/1986, contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 13 de junio de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo, de fecha 6 de noviembre de 1985, sobre sanción de 100.000 pesetas, falta de colaboración en gestión de la Seguridad Social.-2.002-E (8528).

Que por don CIA. ESPAÑOLA DE INGENIERIA, S. A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.702/1986, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de fecha 2 de junio de 1986, que declaró inadmisibles en recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 14 de enero de 1986, sobre expediente regulación de empleo número 520/1985, Empresa Española de Ingeniería, Sociedad Anónima.-2.001-E (8527).

Que por ALEJANDRO HERNANZ CRIADO, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.717/1986, contra acuerdo de la Dirección General Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 13 de junio de 1986, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Segovia, de fecha 30 de septiembre de 1985, sobre liquidación cuotas a la Seguridad Social. Acta de liquidación número 131/1985.-2.000-E (8526).

Que por HISPAVOX, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.719/1986, contra acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 13 de junio de 1986, que des-

timó el recurso, de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de fecha 24 de abril de 1985, sobre liquidación cuotas a la Seguridad Social. Actas de liquidación números 10.851 a 10.854/1984.-1.999-E (8525).

Que por ADRA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.741/1986, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente ante la Dirección General de Trabajo, contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid de Madrid, de fecha 6 de marzo de 1986 sobre multa de 65.000 pesetas. Acta de infracción, incumplimiento O. M. 28-8-1970 y O. M. 9-3-71.-1.998-E (8524).

Que por APPLE COMPUTER ESPAÑA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.819/1986, contra Resolución dictada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración, de fecha 17 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por el mismo Organismo con fecha 30 de mayo de 1986. Servicio de Inmigración número 37.024-A sobre denegación permiso trabajo. Expediente 37.024.-1.997-E (8523).

Que por APPLE COMPUTER ESPAÑA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.820/1986, contra Resolución dictada por la Dirección General del Instituto Español de Emigración, de fecha 17 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por el mismo Organismo con fecha 30 de mayo de 1986. Servicio de Inmigración número 37.025-A sobre reposición.-1.996-E (8522).

Que por JULIAN GALAN SANCHEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.827/1986, contra resolución dictada por el Mando Superior de Personal del Estado Mayor del Ejército del Ministerio de Defensa, de fecha 3 de junio de 1986, por la que se desestimó el recursos de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución dictada por el mismo Organismo, con fecha 31 de diciembre de 1985, sobre denegación continuación servicio activo hasta la edad retiro a Suboficial de Complemento.-1.995-E (8521).

Que por ANTONIO RAMIREZ MONTES se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.828/1986, contra Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio del Interior, de fecha 21 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución dictada por la Dirección General de la Guardia Civil sobre denegación «indemnización de residencia eventual». Curso ascenso oficial 1984/1985.-1.994-E (8520).

Que por JOSE RODRIGUEZ FERREIRO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.835/1986, contra Resolución dictada por Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de febrero de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, de fecha 29 de diciembre de 1983, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones, artículo 20 Ley 5/1976, de 11 de marzo.-1.993-E (8519).

Que por JUAN LUQUE PEREZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.836/1986, contra Resolución dictada por la Subdirección General de Reclamaciones y Recursos del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa, de fecha 14 de mayo de 1986, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones artículo 20 Ley 5/1976, de 11 de marzo.-1.992-E (8518).

Que por JOSE GADEA RODRIGUEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.855/1986, contra la Resolución dictada por la Jefatura del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 18 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, de fecha 12 de mayo de 1986, sobre escalafonamiento general único de la E. E. J. O. E., Ley 14/1982, 15,2 y Ley 13/1974.-1.985-E (8511).

Que por RAFAEL MOYA CASTILLO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.856/1986, contra la Resolución dictada por la Jefatura del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 18 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, de fecha 2 de junio de 1986, sobre escalafonamiento general único de la E. E. J. O. E., Ley 14/1982, 15,2 y Ley 13/1974.-1.984-E (8510).

Que por MANUEL GARCIA CASTILLO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.857/1986, contra la Resolución dictada por la Jefatura del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 5 de agosto de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, de fecha 2 de junio de 1986, sobre escalafonamiento general único de la E. E. J. O. E., Ley 14/1982, 15,2 y Ley 13/1974.-1.983-E (8509).

Que por CAYETANO AGUILERA MORENO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.858/1986, contra la Resolución dictada por la Jefatura del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 8 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, de fecha 21 de mayo de 1986, sobre escalafonamiento general único de la E. E. J. O. E., Ley 14/1982, 15,2 y Ley 13/1974.-1.982-E (8508).

Que por MARIANO DE LA VIUDA ALONSO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.859/1986, contra Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, de fecha 3 de diciembre de 1985, por la que se desestimó el recurso interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Dirección de Mutilados del Ministerio de Defensa sobre aplicación a mutilados en retribuciones, artículo 20 Ley 5/1976, de 11 de marzo.-1.981-E (8507).

Que por MARIANO GOMEZ MELERO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.860/1986, contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de septiembre de 1986, por la que se desestimó el recurso interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, de fecha 24 de diciembre de 1983, sobre aplicación a mutilados en retribuciones artículo 20 Ley 5/1976, de 11 de marzo.-1.980-E (8506).

Que por JOSE PALACIOS BLAS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.862/1986, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto por el recurrente con fecha 1 de julio de 1986 ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa contra resolución dictada por el mismo Organismo, de fecha 22 de abril de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, de fecha 22 de marzo de 1985, sobre denegación ingreso en mutilados como «inutilizado por razón de servicio».-1.979-E (8505).

Que por VALERIANO MEDRANO DE PEDRO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.863/1986, contra la Resolución dictada por la Jefatura de Personal de la Armada, de fecha 26 de junio de 1986, por

la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por el Estado Mayor de la Jurisdicción Central de Marina, de fecha 16 de enero de 1986, sobre cese en la «reserva activa» y pase a la situación de «retirado» en 1 de julio de 1986.-1.978-E (8504).

Que por EMILIO OLIVA PUERTA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.871/1986, contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Defensa, de fecha 25 de junio de 1986, por las que se desestimaron los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra las resoluciones dictadas por la Jefatura del Estado Mayor Central del Ejército sobre abono de diferencia entre el 40 y el 80 de la indemnización de residencia eventual CIRE.-1.977-E (8503).

Que por ENRIQUE GARCIA MATRES se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.884/1986, contra la resolución dictada por la Orden del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de marzo de 1986, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Junta de Clasificación, ratifica por el Consejo Superior del Ejército, sobre clasificación para el XXVI Curso de Aptitud para Mandos Superiores Armas de Tierra.-1.976-E (8502).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 2 de febrero de 1987.-El Presidente.-El Secretario.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

Edictos

Don Rodolfo José Díaz Arranz, Magistrado de Trabajo de la número 19 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el proceso sobre extinción de contrato registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.087/1984, ejecución 324/1984, a instancia de María del Prado Torrero Ramírez, en representación de actores, contra hijos de Angel Berdeal «Comunidad de Bienes», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Urbana. Piso letra K, situado en la cuarta planta sin contar la del sótano y baja de la casa número 12, del paseo del General Primo de Rivera (Ronda de Atocha), de Madrid. Tiene una extensión de 86 metros cuadrados 64 decímetros; consta de varias dependencias. Linderos: Norte, pasillo de acceso por donde tiene su entrada; oeste, el mismo pasillo y el piso letra L de la misma planta; sur, ronda de Atocha, a la que abre dos huecos. Cuota: 1,5 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid, finca número 29.473, tomo 808, libro 779 de la sección segunda, folio 36.

Valor según precio en zona y situación 6.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura; en primera subasta, el día 22 de abril de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de mayo de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de junio de 1987; señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando princi-

pal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Contra la presente providencia podrán las partes interponer recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a recibir la presente comunicación.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, sito en calle Hernani, 59, de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1987.—El Magistrado, Rodolfo José Díaz Arranz.—El Secretario.—3.137-E (14468).

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 617/1981, ejec. 111/1981, a instancia de Cristino Menchero Sánchez y otros, contra «Firmes y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima», y Rafael Segura Herrador, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Rústica.—Tierra en término de Navalcarnero, al sitio llamado «Vegas de Villamanta», con una superficie de 86 áreas 92 centiáreas, equivalentes a 8.692 metros cuadrados, cuyos linderos son: Al norte, carretera de Navalcarnero a Cadarso de los Vidrios, en línea de 74 metros 60 centímetros; por el sur, con herederos de don Vicente Hernández, en línea de 97 metros 60 centímetros; al este, en línea de 25 metros 90 centímetros, con los herederos de dicho don Vicente Hernández, y oeste, con el camino viejo de Villamanta, en otra línea de 61 metros 50 centímetros. Valorada en 15.645.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura; en primera subasta, el día 7 de abril de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de abril de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo de 1987; señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas o, en su caso, las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar el bien, pagando principal y costas, o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado, en la

forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 24 de febrero de 1987.—El Magistrado, José Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario.—3.197-E (14545).

★

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 627/1981, ejec. 332/1984, a instancia de Pilar Cabezon Cercas y Ana María Valverde Peña-Garicano, contra «Fénix Sanitario, Sociedad Anónima», e «Iguatorial Médico Quirúrgico Steia, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Urbana.—Finca número 68.485. Local de oficinas, en planta segunda del edificio en Madrid, calles Fuencarral y San Andrés, números 101 y 36, respectivamente, con entrada y fachada a la calle Fuencarral. Ocupa una superficie de 245 metros 88 decímetros cuadrados, que se encuentran divididos en varios despachos. La finca a que pertenece tiene calefacción y agua central, así como ascensores de subida y bajada.

Valor del local: 14.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura; en primera subasta, el día 7 de abril de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de abril de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo de 1987; señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas o, en su caso, las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar el bien, pagando principal y costas, o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

EL bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 24 de febrero de 1987.—El Magistrado, José Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario.—3.198-E (14546).

VIZCAYA

Edictos

Ilustrísimo señor don José Vicente Lope Sáenz de Tejada, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Bilbao y su provincia,

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 1.005/1986, ejecución número 45/1987, a instancia de Manuel Carregal García, contra «Bizcayán Gulf, Sociedad Anónima», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término

de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Relación de bienes que por su extensión y prolijidad no se relacionan, quedando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para cuantos deseen tomar parte en la subasta. La certificación de los inmuebles se halla en esta Magistratura.

Dichos bienes están valorados en 10.400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura (plaza del Bombero Echániz, número 1); en primera subasta, el día 20 de abril, a las nueve treinta horas; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de junio; señalándose para todas ellas las nueve treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Entidad bancaria «Caja de Ahorros Vizcaína».

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Quinta.—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Bilbao a 25 de febrero de 1987.—El Magistrado, José Vicente Lope Sáenz de Tejada.—El Secretario, Victorino Lorenzo Aguirre.—3.194-E (14542).

Ilustrísimo señor don José Vicente Lope Sáenz de Tejada, Magistrado de Trabajo número 2 de Bilbao y su provincia,

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 413/1986, ejecución número 467/1986, a instancia de María Jesús Fernández Serna, contra don Luis Fraile Manterola Maestro, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Vivienda interior, izquierda, o tipo C, de la planta alta, tercera, de la calle Ercilla, número 44. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, al libro 1.018, folio 28, finca 37.849, inscripción primera.

La certificación de cargas de dicho inmueble se halla de manifiesto en la Secretaría de este Magistrado, para ser examinada por cuantos deseen participar en la subasta.

Dicho inmueble está valorado en la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura (plaza del Bombero Echániz, número 1); en primera subasta, el día 23 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio; señalándose para todas ellas las nueve treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal y costas.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Entidad bancaria «Caja de Ahorros Vizcaína» (calle Autonomía).

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Quinta.—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, también como tipo de valor de tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Bilbao, a 25 de febrero de 1987.—El Magistrado, José Vicente Lope Sáenz de Tejada.—El Secretario, Victorino Lorenzo Aguirre.—3.195-E (14543).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBACETE

Edictos

Don José García Bleda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Albacete y su partido,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 45 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Estructuras y Cimientos Insulares, Sociedad Anónima», contra don Ricardo Lozano Acebal, don Serafín Martínez Blesa y don Juan Antonio Gómez Galdámez, en cuyos autos se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados, la que se llevará a efecto en la Sala Audiencia de este juzgado el próximo día 23 de abril, a las once de la mañana, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial del Estado», llevándose a cabo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Tercera.—Que el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar el resguardo de haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Bienes objeto de subasta

Una tercera parte de cuatro locales comerciales en el edificio de Octavio Cuartero, 6, y Marqués de Villores, 19 y 21, fincas especiales números 25, 26, 27 y 28. Valorada en 8.366.666 pesetas.

Dado en Albacete a 16 de enero de 1987.—El Magistrado-Juez, José García Bleda.—El Secretario.—2.336-C (14363).

★

Don José García Bleda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1 de Albacete y su partido.

Por medio del presente edicto hace constar: Que en este Juzgado, y bajo el número 511 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instan-

cia de «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don Francisco Belmonte García y don Francisco Padilla Aranda, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados, las que se llevarán a efecto, en su caso, en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 28 de abril, 26 de mayo y 22 de junio, a las once horas de la mañana, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial del Estado», llevándose a cabo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25 por 100 en cuanto a la segunda, y sin sujeción a tipo en la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Cuarta.—Que el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder a terceros.

Quinta.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar el resguardo de haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Bienes objeto de subasta

1. Un bancal en término municipal de Balazote y sitio El Plantonar, de haber tres celemines y medio, o sea, 20 áreas 43 centiáreas 33 decímetros cuadrados, que linda: Saliente, acequia de El Plantonar; mediodía, tierra de don Mariano Cortés; poniente, río Madre, y norte, terrenos de don Gabino Flores, valorado en 122.600 pesetas.

2. Tierra en la Vega de Balazote, término de Balazote, paraje Haza de la Administración o Haza Arramblada, de haber 10 celemines, equivalentes a 58 áreas 40 centiáreas, que linda: A saliente, tierra de Damián Flores, mediodía, tierra resto de la finca de donde ésta se segrega: poniente, tierra de Benito Carrasco, y norte, la de Wenceslao Martínez Garijo, valorada en 350.400 pesetas.

3. Rústica, tierra riego indivisible paraje «Plantonar», término municipal de Balazote, cabe cinco celemines y medio cuartillo, equivalente a 29 áreas 93 centiáreas. Es parte de la parcela 90 del polígono 34-35, valorada en 179.580 pesetas.

4. Dos terceras partes indivisas de una casa sita en Balazote, en la calle Damián Flores, número 17, comprende una extensión superficial de 181 metros 50 decímetros cuadrados, tiene una edificación en planta baja y un corral al fondo, con una fachada de 8,25 metros. Valoradas en 1.000.000 de pesetas.

5. Dos terceras partes indivisas de un trozo de terreno en el cual existen unos cubiertos, sito en la villa de Balazote y su calle de Damián Flores, señalada con el número 17 duplicado, con una superficie de 550 metros cuadrados. Valoradas en 2.200.000 pesetas.

6. Un trozo de tierra en término municipal de Balazote, con una superficie de 2.131,85 metros cuadrados; es la parcela 4 del polígono 28 del Catastro. Tiene construida una nave de 1.200 metros cuadrados y cinco metros de altura, con cubierta de uralita y cerchas metálicas. Valorado en 9.300.000 pesetas.

7. Nave de una sola planta, con entrada por la calle Postigos, sin número, en la villa de Balazote, con una superficie cubierta de 125 metros cuadrados y un corral al fondo con una superficie de 494 metros cuadrados. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Albacete, 9 de febrero de 1987.—El Magistrado-Juez, José García Bleda.—El Secretario.—2.345-C (14371).

★

Don Francisco Espinosa Serrano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Albacete,

Por el presente edicto hace saber: Que en autos civiles número 289 de 1986 de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Legorburu Martínez, en nombre y representación de don Roberto Martínez Solvez, contra don Carlos Picazo Cuesta, vecino de Albacete, calle Doctor García Reyes, 7, se ha acordado, por providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia, sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y plazo de veinte días, los bienes embargados a dicho deudor que al final se describen, las cuales se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera, el día 21 de abril de 1987; la segunda, en su caso, el día 21 de mayo del mismo año, y la tercera, el día 22 de junio de igual año, todas ellas a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, y para la segunda, el referido precio de tasación, rebajado en el 25 por 100, y en ambas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo respectivo, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente al acto, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta respectivo. Y también podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando al mismo tiempo sobre la Mesa del Juzgado el depósito prevenido o justificando haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto. Pudiendo obtener, en todo caso, el remate a calidad de ceder.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refieren las reglas segunda y cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se sacan a subasta

Muebles:

Un vehículo de motor marca BMW, matrícula AB-6747-E, valorado pericialmente en 1.100.000 pesetas.

Inmuebles:

Lote primero.—Apartamento en Benidorm, ciudad Antena, bloque IV, 2.º D. Inscrito en el tomo 285, libro 132, finca número 16.220, inscripción cuarta. Valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Lote segundo.—Local en Albacete, edificio en calle Ríos Rosas, esquina a calle María Marín. Inscrito en el tomo 1.123, folio 163, finca 14.588. Valorado pericialmente en 950.000 pesetas.

Lote tercero.—Local en Albacete, edificio en Nuestra Señora de la Victoria, planta baja. Ins-

crito en el tomo 1.160, folio 33, finca número 9.702. Valorado pericialmente en 960.000 pesetas.

Albacete. 20 de febrero de 1987.-El Magistrado-Juez, Francisco Espinosa Serrado.-El Secretario.-2.335-C (14362).

ALCOY

Edicto

Don Juan José López Ortega, Juez de Primera Instancia número 2 de Alcoy,

Hago saber: Que en la suspensión de pagos número 309/1985 se celebró el día 4 de febrero de la Junta general de acreedores de la Entidad «Edificios y Locales Industriales, Sociedad Anónima», y por resolución de esta fecha ha quedado aprobado el convenio, que literalmente dice así:

«Único. La Sociedad suspensa pagará íntegramente la totalidad de los créditos sin derecho de abstención dentro del plazo de cinco años, sin intereses y a contar desde la firmeza del auto aprobando el convenio, pudiendo la suspensa anticipar el pago de los créditos. Con carácter preferente se pagarán los derechos, honorarios, tasas y gastos del procedimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los interesados estar y pasar por dicho convenio.

Dado en Alcoy a 14 de febrero de 1987.-El Juez, Juan José López Ortega.-El Secretario.-2.334-C (14361).

ALICANTE

Edicto

Don José Manuel García Villalba y Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Alicante,

Por el presente hace saber: Que en autos número 725/1984 de juicio ejecutivo a instancias de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Calvo Canales, contra don Daniel Fuentes Serna y doña María Morell Vanaclocha, vecinos de San Vicente (Alicante), de 6.300.000 pesetas de cuantía, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán, y se ha señalado para la celebración de la primera el próximo día 11 de mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad en que han sido pericialmente valorados, y que también se dirá.

Segunda.-No se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo; con las demás contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 20 por 100 efectivo de dicho tipo.

Tercera.-Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor -si las hubiere- continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Cuarta.-Los bienes saldrán a subasta por lotes independientes. Los autos están en Secretaría, y no se ha suplido la falta de títulos. Y en orden de menor a mayor valoración pericial.

También a instancias del ejecutante, y en prevención de que no hubiere posterior en dicha subasta, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 11 de junio, a las once horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y para el supuesto de que tampoco hubiere posteriores en la segunda subasta, se ha acordado señalar para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 10 de julio, a las once horas, en el mismo lugar.

Bienes embargados que se subastan

1. Tierra en San Vicente del Raspeig, partida de Canastell, sobre la que se ha construido un edificio de tres cuerpos, con una superficie de 24 áreas 89 centiáreas 50 decímetros cuadrados. Finca registral número 21.747.

Justipreciada en 12.000.000 de pesetas.
2. Almacén de una sola nave en Carlet, calle Camilo CabeSolar, sin número, con una superficie de 210 metros cuadrados. Finca registral número 15.088.

Justipreciada en 8.000.000 de pesetas.
3. Usufructo vitalicio de una tierra huerta en Carlet, partido del Roset, de 16 áreas 72 centiáreas. Finca registral número 9.649.

Justipreciada en 4.000.000 de pesetas.
Dado en Alicante a 27 de enero de 1987.-El Magistrado-Juez, José Manuel García Villalba y Romero.-El Secretario.-2.333-C (14360).

ALZIRA

Edicto

Don Francisco José Goyena Salgado, Juez de Primera Instancia de Alzira y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 773/1986, se sigue expediente de declaración legal de fallecimiento de don Juan Bautista Alexandre Marrades, a instancia de don Juan José Alexandre Romero, mayor de edad, casado, Tapicero, vecino de Valencia, calle La Guardia Civil, número 9, sexto, A, escalera derecha.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Alzira, 17 de enero de 1987.-El Juez, Francisco José Goyena Salgado.-La Secretaria.-725-3 (9582). y 2.ª 10-3-1987

BARCELONA

Edicto

Don José Luis Jori Tolosa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Barcelona,

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado con el número 255/1986 (Sección M), a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representada por el Procurador don Francisco Javier Manjarín Albert, contra la finca que se dirá, especialmente hipotecada por don Valentín Prats de Carulla, por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la referida finca, por término de veinte días y por el precio de valoración pactado en la escritura de hipoteca base del procedimiento, de 10.000.000 de pesetas, señalándose para el remate en:

Primera subasta: El día 27 de abril, a las diez horas, y en caso de ser declarada desierta, para la

Segunda subasta: El próximo día 27 de mayo, a las diez horas, y por el precio del 75 por 100 del tipo de la primera subasta, y en caso de ser declarada desierta ésta, en

Tercera subasta: El día 30 de junio, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo y Ley citados están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 20 por 100 del precio del remate, y en el caso de la tercera subasta, el depósito será el referido para la segunda, con excepción de la parte actora, que se halla exenta de constituir tal depósito, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo el importe de la consignación para participar en la subasta, o presentar resguardo de haberlo consignado en establecimiento público destinado al efecto; los pliegos se custodiarán cerrados en la Secretaría y serán abiertos en el acto de la licitación, y que las posturas podrán hacerse a reserva de ceder el remate a tercero, en cuyo caso deberá hacerse tal cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, con asistencia del cesionario, que aceptará la cesión.

Mediante el presente, se notifica a la parte deudora el señalamiento de la subasta a los fines dispuestos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Número 33.-Departamento destinado a vivienda, piso principal, puerta única de la casa número 9, de la calle de Lauria de esta ciudad, de superficie 265 metros cuadrados, más un balcón recayente a la calle de Lauria, con cuatro huecos al mismo, de superficie 8,80 metros cuadrados, y una terraza descubierta posterior con lavaderos, de 25 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona, al tomo 2.099 del archivo, libro 130 de la Sección Quinta, folio 164, finca 5.013, inscripción tercera.

Dado en Barcelona a 12 de febrero de 1987.-El Magistrado-Juez, José Luis Jori Tolosa.-El Secretario, Paulino de la Peña Fonfria.-1.192-A (14391).

FERROL

Edicto

Don Angel María Judel Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número 2 de Ferrol y su partido,

Por medio del presente, hago público: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 101/1983, se tramita expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta ciudad don Guillermo Feal Otero, representado por el Procurador señor Airado Cordal, y por auto de esta fecha se acordó declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional al comerciante don Guillermo Feal Otero, acordándose asimismo convocar a los acreedores de la lista definitiva de la intervención, con inclusión de «Granitos del Noroeste, Sociedad Anónima», a Junta general, la cual tendrá lugar el próximo día 29 de abril de 1987, a las once horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Ferrol a 26 de enero de 1987.-El Magistrado-Juez, Angel María Judel Prieto.-El Secretario.-1.070-2 (14515).

JAEN

Edicto

Don Rafael Vaño Silvestre, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Jaén,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 253/1985, promovido por «Banco de Andalucía, Sociedad Anó-

nima», contra don Manuel Jiménez García y doña Rosario Ortega Rodríguez, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado, por segunda vez, la venta en pública subasta de los inmuebles que al final se describen, señalándose para el acto del remate el próximo día 24 de abril, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por 100. De igual forma se anuncia la celebración de una tercera subasta para el supuesto de que no hubiese posterior en la segunda, y esta ya sin sujeción a tipo, y que tendrá lugar el día 25 de mayo, previéndose a los licitadores que concurran a las subastas lo siguiente:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Fincas objeto de subasta

Número 40. Piso 6.º. Tipo D. Quinta de pisos del bloque sito en Jaén y en la avenida del Generalísimo, esquina a la calle Virgen de la Cabeza. Su frente a fachada a la citada esquina, tiene una superficie construida de 142 metros 39 decímetros cuadrados, y útil de 111 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Por su derecha, visto frontalmente desde la avenida del Generalísimo, con el piso 6.º, tipo C, caja de ascensor, rellano y caja de escalera; izquierda, con el piso 6.º tipo E, y calle Virgen de la Cabeza, a la que hace esquina, y fondo, con dicho piso 6.º, tipo E, y con el patio. Consta de vestíbulo de ingreso, dormitorio principal, con armario empotrado y bajo independiente, dos dormitorios más, con armarios empotrados, baño para ellos, comedor, estar con solana, cocina con entrada de servicio y terraza. Tiene su acceso desde la vía pública a través de la avenida del Generalísimo, por la puerta 2.ª. Inscripción: Folio 197 del tomo 1.314, libro 665, finca 36.130, inscripción 4.ª Valorado en 5.335.000 pesetas.

Número 6. Planta 4.ª. Piso derecha, subiendo a la escalera, del edificio sito en Jaén, en la calle Doctor Eduardo Arroyo, número 9, destinado a vivienda, con diferentes departamentos, habitaciones y servicios, y una extensión superficial, según la cédula de calificación provisional, de 106 metros 97 decímetros cuadrados construidos. Linda: Al frente, la meseta de la escalera; derecha, edificio de los hermanos Aguayo Bares, en régimen de comunidad; izquierda, hueco de ascensor y piso B de esta misma planta, y fondo, la calle Doctor Arroyo, a la que tiene luces y vista. Inscripción: Tomo 1.572, libro 811, folio 130, finca número 51.347, inscripción 2.ª. Valorada en 5.335.000 pesetas.

Una décima parte indivisa y que, a efectos de uso y utilización, se concreta con el espacio marcado con el número 8 de la finca siguiente:

Número 1. Sótano del edificio sito en Jaén, marcado con el número 9 de la calle Doctor Eduardo Arroyo, destinado a usos comerciales e industriales o posibles aparcamientos de vehículos, con la extensión superficial de 242 metros 75 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, subsuelo de la calle donde sitúa; derecha, entrando, subsuelo de edificio de don Antonio Camacho Garrido; izquierda, edificio en régimen de comu-

nidad de los señores Aguayo Bares, y fondo, subsuelo de casa en la plaza de San Bartolomé. Inscripción: Tomo 1.572, libro 681, folio 119, finca 51.337, inscripción 10. Valorado en 922.500 pesetas.

Dado en Jaén a 24 de febrero de 1987.—El Magistrado-Juez, Rafael Vaño Silvestre.—El Secretario.—1.073-3 (14518).

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jerez de la Frontera, en proveído de esta fecha, dictado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 263/1986, promovido en nombre de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», por el Procurador don Justo Garzón Martínez, contra doña María del Carmen Modet y García Mier y don Luis del Cuvillo y Sancho, vecino del Puerto de Santa María, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, las fincas hipotecadas que se describirán, por el tipo fijado en la escritura de préstamo y condiciones que para cada una de las subastas siguen:

Primera subasta. Tendrá lugar el próximo día 24 de abril del presente año, por el tipo de 11.500.000 pesetas.

Segunda subasta. Se celebrará el día 22 de mayo del presente año, por el tipo equivalente al 75 por 100 de la primera.

Tercera subasta. Sin sujeción a tipo, tendrá lugar, en su caso, el día 19 de junio del corriente año.

Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de Tomás García Figueras —edificio Juzgados—, a las doce horas.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores sin excepción, deberán consignar en el Juzgado, o en la cuenta provisional de consignaciones del mismo, número 3111-058-000007-4 en la sucursal «Cruz Roja», de la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, y en caso de celebrarse la tercera, el depósito sería igual al de la segunda.

Segunda.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso, o justificante de ingreso en la cuenta indicada.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante los títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de su aprobación.

Fincas que se subastan

1. Finca rústica.—Parcela número 2, perteneciente a la fase primera de la urbanización de la finca «El manantial de Fuenterrabía o Fuentebravía», en el pago de Fuenterrabía, del término

municipal del Puerto de Santa María, en seco, e indivisible, con una extensión superficial de 1.360 metros 60 decímetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: Al norte, con la parcela número 4 de la misma finca de la que se segregó la presente; al sur, con camino sin salida de la propia finca; al este, con la avenida del mar, de la urbanización, en terrenos de la finca de la que procede, y al oeste, con la finca «La Palma», de don Manuel Álvarez Dardet; está situada en el lado oeste de la finca de la que se segregó. Sobre esta finca hay construida una casa chalé, de una planta, que mide 156 metros 50 decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, «office», cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza. Su construcción es a base de paredes de ladrillo, cimientos y cubiertas de elementos de hormigón, y limita, por sus cuatro puntos cardinales, con terrenos de la finca en la que radica. Es la finca número 6.325 del Registro de la Propiedad del partido de Puerto de Santa María, y figura inscrita al libro 223, folio 13 vuelto.

2.—Finca rústica.—Trozo de terreno, solar, en término municipal del Puerto de Santa María, pago de Fuenterrabía, de 630 metros cuadrados; que linda: Por el norte y al oeste, con finca «La Palma»; sur, con finca de don Hugh Walter Ungricht, con la cual limita por parte del este, y en el resto de este límite linda con calle de la finca «El Manantial», propiedad de «Urbanizadora Fuentebravía, Sociedad Anónima», y con parcela de la propiedad de doña María del Carmen Modet y García Mier. Es la finca número 7.105 del Registro de la Propiedad del partido de Puerto de Santa María, y figura inscrita al libro 237, folio 142.

3. Rústica.—Parcela de terreno, indivisible, de pastizal en seco, en Puerto de Santa María, pago de Fuenterrabía, situada en Las Arenas, y procedente de la finca «La Palma» y la «Suerte Real». Mide 750 metros cuadrados, y linda: Al sur, en 30 metros, y oeste, en 25 metros, con resto de la finca de la que se segregó, de la propiedad de don Manuel Álvarez Dardet; este, en veinticinco metros, finca denominada «El Manantial», y norte, en 30 metros, otra de don José Almagro del Río. Es la finca número 4.741 del Registro de la Propiedad del partido del Puerto de Santa María, y figura inscrita al tomo 197, folio 46 vuelto.

Dado en Jerez de la Frontera a 12 de enero de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.338-C (14365).

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don José Antonio Martín y Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 151-C/1984, seguidos a instancia del Procurador señor Texeira Ventura, en representación de la Entidad mercantil «Aislie and Heilbror (Distillers), Limited», contra don Bonifacio Viñas Hernández, se sacan a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por el término de veinte días, y por los tipos que se indicarán para cada una, los bienes embargados y que al final se describen, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de San Agustín, número 6.

Servirá de tipo para la primera subasta el de su valor pericial y tendrá lugar el día 22 de abril, a las once quince horas.

Para el caso de que la anterior subasta quedara desierta, se señala para la segunda, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 21 de mayo, a las once quince horas.

Y para el supuesto de que la anterior subasta quedara desierta, se señala para la tercera, y sin sujeción a tipo, el día 16 de junio, a las once quince horas.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que en las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarto.—Que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Rústica.—Suerte de terreno de erial y yerbuno, de secano, situado donde llaman «La Hoya del Cura», en el pago de Los Chorros, término municipal de Fargas, que linda: Al naciente, con camino público que conduce a Arucas, en parte, y, en parte, con servientía de la finca en otra parte; al poniente, con carretera pública del Estado y estanque y terrenos de don Luis Correa y don Rosendo Rodríguez; al norte, en parte, con casa de don Luis Correa Medina, y, en parte, con los terrenos y estanque del nombrado don Luis Correa Medina, y al sur, con carretera del Zumalac y barranquillo público. Mide, según el Registro, 41 áreas 27 centiáreas. Inscrita al folio 22 vuelto del libro 49 de Fargas, aparece inscrita la finca 2.600 a favor de don Bonifacio Viñas Hernández y doña Margarita Viera González, para su sociedad conyugal.

Valoración: 2.063.500 pesetas.

Urbana.—Edificio de dos plantas formado por un local de negocios en planta baja, que comprende almacén, aseo, patio y zaguán y por una vivienda en planta alta o piso primero, constituida por dos dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y patio, edificado sobre un solar sito en término municipal de Arucas, y su barrio de Los Cachorros, que tiene una superficie de 77 metros cuadrados, y linda: Al poniente, en línea de 11 metros, con la carretera del Cabildo, que conduce desde Arucas a Montaña Cardones; al naciente, en idéntica línea, con terrenos de don Juan Ramón Díaz Viera; al sur o derecha, entrando, con servientía de varios, y al norte, en línea de 7 metros al igual que el anterior, linderos con solar de don Francisco Macías. Inscrita al folio 98 del libro 271 de Arucas aparece inscrita a favor de los citados esposos, para su sociedad conyugal, la finca registrada con el número 13.709.

Valoración: 4.620.000 pesetas.

Urbana.—Casa terrera o de planta baja, hoy solar por derribo de la misma, marcado con los números 73 y 75 de gobierno, situada en la barriada de Guanarteme de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que mide 250 metros cuadrados de superficie, y linda: Al norte o frente, con la calle Simancas; al sur o espalda, con casa de don Juan Francisco Hernández Armas; al poniente o derecha, entrando, con casa y solar de don Juan Hernández Pérez, y al naciente o izquierda, con casa de don Juan Travieso Guerra. La anterior descripción es la que corresponde a la finca de este número según presentado. Inscrita a favor de don Bonifacio Viñas Hernández y doña Margarita Viera González, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal. Inscrita en el libro 872, folio 154, finca número 13.141.

Valoración: 10.000.000 de pesetas.

Urbana.—Casa de planta baja, señalada con el número 54 de la calle Perú del Puerto de la Luz de esta ciudad, que linda: Al naciente o frente, con la calle de su situación; al poniente o espalda, con solar de don Juan Santana Silva y de doña Rosalía

Fraugaro; al norte o derecha, entrando, con solar de don José Pérez Ventura; al sur, o izquierda con el de doña María Travieso Talavera. Mide 132 metros 48 decímetros. Inscrita a favor de don Bonifacio Viñas Hernández y doña Margarita Viera González, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal. Inscrita al libro 496, folio 41, finca número 18.291.

Valoración: 5.299.200 pesetas.
Alcanza la valoración de las cuatro fincas la cifra de 21.982.700 pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de febrero de 1987.—El Magistrado-Juez, José Antonio Martín y Martín.—El Secretario.—728-D (14404).

LLANES

Edicto

Don Lino Rubio Mayo, Juez de Primera Instancia de la villa de Llanes y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado con el número 50/1981, se siguen autos de juicio de menor cuantía en reclamación de la cantidad de 604.060 pesetas, seguidos por el Procurador seños Ceferino Palacios, en nombre y representación de «Jardinería Leonesa, Sociedad Anónima», domiciliada en León, contra don Manuel Gutiérrez y hermanos, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta, en pública subasta, por veinte días, las fincas que se dirán, y en las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de abril, 8 de mayo y 5 de junio, la primera, segunda y tercera, a las diez horas todas ellas.

Segunda.—El tipo de la subasta, que se corresponde con la valoración de lo embargado, es de 5.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Los licitadores que deseen intervenir en la subasta habrán de consignar en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo señalado para la subasta de que se trate, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—En cuanto a los títulos de propiedad, éstos se hallan en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito que existan quedan subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas.

Sexta.—La segunda y tercera subastas se celebrarán, sólo en el caso de ser declaradas desiertas la primera y la segunda, respectivamente, con reducción del tipo de licitación en un 25 por 100 y sin sujeción a tipo la tercera.

Bienes que se sacan a subasta

1. Prado en Posada de Llanes, llamado de Las Cuevas o Llosa de Taviel; finca número 73.860, folio 128, libro 500 del Registro de la Propiedad de Llanes. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
2. Local comercial en planta baja, de 17 metros cuadrados, en el sitio del Prado de Las Cuevas; inscrita al folio 129, libro 500, finca 73.869, en Posada de Llanes. Valorado en 2.000.000 de pesetas.
3. Local destinado a vivienda; inscrito al folio 131, libro 500, finca en los mismos términos de las anteriores, finca número 73.870. Valorado en 1.500.000 pesetas.
4. Local destinado a vivienda, mismos términos; inscrito al folio 131, libro 500, finca número 93.871. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Llanes a 23 de febrero de 1987.—El Juez, Lino Rubio Mayo.—La Secretaria judicial.—1.072-3 (14517).

MADRID

Edictos

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 757 de 1981, promovidos por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra doña María de la Paz Acanez y Herves y otros, ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a subasta pública la finca embargada en el procedimiento, con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos en los artículos 1.495 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tendrá lugar, por primera vez, el día 6 de abril próximo y su tipo será el de tasación pericial de 705.000 pesetas para la primera; 7.250.000 pesetas, para la segunda; 275.000, para la tercera; 275.000, la cuarta.

Para el caso de que quedara desierta la anterior, se celebrará segunda subasta el día 7 de mayo siguiente, y su tipo será el 75 por 100 del de aquélla.

Y si también ésta quedara desierta, se celebrará tercera subasta el día 5 de junio siguiente, sin sujeción a tipo.

Todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y hora de las once de los días indicados.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los tipos expresados en la primera y segunda.

Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, en las primera y segunda, y en la tercera, del de la segunda.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad, estando suplidos con certificación de lo que respecto a ellos consta en el Registro de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en las subastas; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrá derecho a exigir ninguno otros y que después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los títulos; así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se subastan

1.ª Finca número 1.—Parcela de terreno número 705 del polígono «Cerro Alarcón», término de Valdemorillo, Madrid. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.526, libro 178 de Valdemorillo, folios 25 y 26, finca número 10.310, a favor de don Jesús Golderos Ortega y su esposa, doña María de la Paz Acanez Hervás.

2.ª Finca número 2.—Parcela de terreno 706 del polígono «Cerro Alarcón», situada en el término de Valdemorillo (Madrid). Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al folio 13, tomo 2.475, libro 181 de Valdemorillo, finca número 10.436, a favor de don Jesús Golderos Ortega.

3.ª Una plaza de garaje, número 15, sita en garaje subterráneo perteneciente al conjunto «Siete Picos», en la urbanización Ciudad Puerta de Sierra, de Las Rozas, de Madrid.

4.ª Una plaza de garaje, número 16, sita en garaje subterráneo, perteneciente al conjunto «Siete Picos», en la urbanización Ciudad Puerta de Sierra, de Las Rozas, de Madrid.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.319-C (14349).

En virtud de proveído de esta fecha, dictado en la Sección Primera, del juicio universal de quiebra necesaria de «Motos Angel Nieto, Sociedad Anónima», se ha señalado para la primera Junta de acreedores, a fin de nombrar Síndicos, el día 24 de abril de 1987, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en plaza de Castilla, número 1, primero.

Por el presente se convoca a todos los acreedores de dicha Entidad a fin de que puedan concurrir a la Junta, por sí o por medio de apoderado especial a tal fin, y hacer uso de los derechos pertinentes, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. El juicio universal número 631/1984 se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Madrid, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 11 de febrero de 1987.—El Juez Comisario.—El Secretario.—2.372-C (14528).

★

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el sumario hipotecario 855/1984-G, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», calle Emilio Rubio Carracedo, y otros, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, la finca que luego se dirá, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala para el remate el día 23 de abril de 1987, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, número 1, quinta planta.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta para participar, pudiendo hacer posturas en sobre cerrado hasta el momento de la subasta y en calidad de oeder a tercero. Tipo segunda subasta, 23.865.000 pesetas.

Tercera.—Los autos y certificación de Registro están de manifiesto en Secretaría, pudiendo los licitadores examinarlos, y se hace saber que las cargas, gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor permanecerán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en el pago.

Finca: En término de La Bañeza, sito Valle de la Duerna, de 1 hectárea 96 áreas 48 centiáreas, y linda: Al norte, Camino de las Bodegas, herederos de Santiago Carrera; sur, Valle de la Duerna; este, Manuel Fuertes, Alberto de Mata, Gonzalo González y Angel Ramos; oeste, carretera de La Bañeza a Carmarzana de Tera, herederos de Santiago Carrera, Gonzalo de Mata, Eduardo Miranda, José Ascensio, Andrés Martínez y Manuel Fuertes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, folio 135, tomo 1.206 del Archivo, libro 70, finca número 7.644, y la hipoteca del Banco se extendía por pacto expreso a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1987.—El Juez, Modesto de Bustos Gómez-Rico.—El Secretario.—2.357-C (14393).

★

Don Jesús Nicolás García Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hago saber por el presente: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos bajo el número 840/1985, de la Entidad «Internacional Roll-On Roll-Off», representada por el Procura-

dor señor Reynolds de Miguel, aparece la proposición de Convenio formulada por don Ricardo Rama Villaverde, Administrador judicial designado en el referido expediente, y siendo la misma del siguiente tenor literal:

Artículo 1.º Acreedores de «Interroll, Sociedad Anónima».

1. Se consideran acreedores de «Internacional Roll-On Roll-Off, Sociedad Anónima», en anagrama «Interroll, Sociedad Anónima», y así se la denominará en el futuro por economía de espacio, a los efectos del presente Convenio, los comprendidos en la lista definitiva, judicialmente aprobada y a los llamados acreedores de la masa que justifiquen dicha condición.

2. Ello no obstante, la Comisión nombrada en este Convenio queda facultada para rectificar la antedicha lista, en los siguientes supuestos:

a) Incluyendo en la lista a quienes hubieren sido omitidos, siempre que se acredite, cumplidamente, su derecho y la omisión no haya sido debida a negligencia del acreedor.

b) Modificando la cuantía del crédito con que figura, si se acreditara que su importe es distinto, bien por exceso o bien por defecto.

c) Sustituyendo la persona del acreedor, cuando por cesión de su crédito o por cualquier otra causa debidamente acreditada, se haya producido una subrogación en la titularidad del crédito.

Art. 2.º Activo patrimonial de «Interroll, Sociedad Anónima».

Constituye el patrimonio de «Interroll, Sociedad Anónima», a los fines de este Convenio:

1. Los bienes y derechos de todo tipo que figuran en el Balance definitivo formado por los Interventores judiciales y aprobado por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid, que entiende del expediente de suspensión de pagos instado por «Interroll, Sociedad Anónima».

2. Cualesquiera otros bienes y derechos que, omitidos en dicho Balance, pudieran constituir parte del acervo la Sociedad suspensa o ser exigibles, en beneficio de los acreedores, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

Art. 3.º Contenido del Convenio.

1. Ante la imposibilidad material de proseguir sus actividades navieras, la Entidad mercantil «Interroll, Sociedad Anónima», se ve en la necesidad de proceder a la realización ganada de los bienes que integran su activo y que figuran en el inventario formado por la Intervención judicial designada en el expediente de suspensión de pagos.

2. A tales efectos, la Compañía «Interroll, Sociedad Anónima», pone a disposición de sus acreedores cuantos bienes, derechos y acciones constituyen su patrimonio, a fin de que el porte que de su liquidación se obtenga, se distribuyan entre los acreedores en pago de los créditos que ostentan contra dicha Sociedad.

Con ello, los acreedores se dan por totalmente saldados y finiquitados de cuanto pudieran exigir a «Interroll, Sociedad Anónima», comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar a la misma por ningún concepto.

3. Por consiguiente, a partir de la fecha de aprobación de este Convenio y hasta la de su extinción, la actividad de «Interroll, Sociedad Anónima», quedará exclusivamente limitada la enajenación de su patrimonio, que llevará a cabo la Comisión Liquidadora en las mejores condiciones económicas posibles.

4. Para la efectividad y ejecución de esta obligada realización de bienes se designa una Comisión Liquidadora compuesta por tres personas.

Dicha Comisión estará integrada, en principio, por:

— Banco Hispano Americano, paseo de la Castellana, 167.

— Banco Vitalicio, Alcalá, 21, Madrid.
— Siderometalúrgica Duro-Felguera, La Felguera, 1.

En el caso de renuncia, incapacidad o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión Liquidadora, cubrirán la vacante o vacantes aquel o aquellos acreedores que designen los restante miembros de dicha Comisión.

5. El producto que obtenga la Comisión Liquidadora por la realización del patrimonio de «Interroll, Sociedad Anónima», una vez atendidos los gastos necesarios, los destinará al pago de los créditos incluidos en la lista definitiva. Los créditos que, gozando del derecho de abstención, no se hubieren adherido a este Convenio, se harán efectivos con el producto de la venta de los bienes sobre los que recayera su garantía.

6. A tal efecto, la citada Comisión Liquidadora podrá negociar con los acreedores que hubieren hecho uso de su derecho de abstención, el pago de sus respectivos créditos en la forma y cuantía que consideren oportuno o conveniente.

7. En la medida en que los pagos y las previsiones de pago en favor de los créditos con derecho de abstención lo permitan y según las disponibilidades de efectivo o de otros medios financieros con que se cuente, la Comisión Liquidadora procederá a partir de los noventa días naturales de la fecha de aprobación de este Convenio al pago en cuantías parciales o totales de los acreedores. En el supuesto de que los pagos fueran parciales, se harían efectivos conforme al porcentaje que aquéllos representen sobre la totalidad de los créditos del mismo rango.

8. Para la enajenación de los bienes, derechos y acciones que integran la totalidad del patrimonio de «Interroll, Sociedad Anónima», se establece un plazo de treinta y seis meses, contados de fecha a fecha a partir de la aprobación judicial de este Convenio.

9. Una vez que la Comisión Liquidadora consiguiera realizar el patrimonio de «Interroll, Sociedad Anónima», y el producto obtenido de dicha realización hubiera sido destinado para cancelar todos los créditos y quedase un remanente, se repartirá éste, igualmente, entre todos los acreedores de la Compañía.

10. En el supuesto de que el producto obtenido en la realización de todo el patrimonio de «Interroll, Sociedad Anónima», no fuera bastante para cancelar todos los créditos, los acreedores renuncian, desde ahora, a la parte de sus respectivos créditos pendientes de pago, considerándose definitivamente saldados con las cantidades y bienes que hasta entonces hubieran percibido, haciendo expresa renuncia a las diferencias y sin perjuicio de las acciones que por sus respectivos títulos pudieran corresponderles contra terceros.

11. En el caso de que seis meses antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el número octavo de este artículo no se hubiera podido realizar el suficiente patrimonio de «Interroll, Sociedad Anónima», para hacer cumplido pago a sus acreedores, la Comisión Liquidadora podrá proceder a adjudicar el resto de los bienes no vendidos a todos los acreedores vinculados por este Convenio, cuyos respectivos créditos no hubieren sido cancelados.

Esta adjudicación se hará en pago de dichos créditos, y, por tanto, entrañarán la cancelación definitiva y total de sus respectivos importes.

12. Durante el período de vigencia de este Convenio, los créditos no devengarán interés alguno.

Art. 4.º Competencias y funcionamiento de la Comisión.

1. La Comisión Liquidadora quedará constituida e iniciará sus actividades en el momento en que el Auto aprobatorio del Convenio gane firmeza.

2. La Comisión Liquidadora estará ampliamente facultada para:

a) Realizar todos los actos de conservación, administración y disposición del patrimonio, con

las más amplias facultades que en derecho sean necesarias.

b) Realizar y perfeccionar cuantos actos y contratos considere convenientes para la mejor conservación y aprovechamiento del patrimonio y su acrecentamiento.

c) Compete a la Comisión Liquidadora como representante de los acreedores concursales de «Interroll, Sociedad Anónima», ejercitar, en beneficio de la masa, todas las acciones y derechos que aquella pueda poseer, sin exclusión alguna.

d) Distribuir entre los acreedores de «Interroll, Sociedad Anónima», el importe que de la liquidación de su patrimonio se obtenga.

e) La Comisión usará de las anteriores facultades con carácter exclusivo y excluyente, no sólo en cuanto a la Sociedad, sino, también, respecto a los acreedores vinculados a este Convenio, de forma que ni aquella, ni éstos, podrán, en modo alguno, condicionar, limitar, ni revocar dichas facultades.

3. La Comisión regulará su propio funcionamiento, adoptando todas las decisiones por mayoría simple, determinando cuándo se han de reunir sus componentes y la forma en que han de adoptar sus acuerdos, que serán transcritos en el Libro de Actas correspondiente; estará, asimismo, facultada para contratar el personal administrativo que juzgue conveniente, interesar las colaboraciones técnicas que estime oportunas y, en general, decidir con las más amplias facultades cuanto afecte a su funcionamiento.

Estará domiciliada en Madrid, en el domicilio que la Comisión considere más conveniente, lo que comunicará a los acreedores en un plazo prudencial, a contar desde su toma de posesión.

4. La Comisión percibirá como remuneración el 3 por 100 del valor de realización del patrimonio. Dicha retribución global será distribuida entre sus componentes en la forma y proporción que la propia Comisión acuerde y a medida en que se vaya procediendo a la liquidación del patrimonio.

5. La Comisión cesará en sus funciones, en el momento en que haya sido liquidado el patrimonio de la Sociedad y distribuido su importe en la forma establecida en este Convenio.

Art. 5.º Obligaciones de «Interroll, Sociedad Anónima».

1. Para llevar a efecto este Convenio, «Interroll, Sociedad Anónima», a través de su representación legal, conferirá mandato especial e irrevocable, tan amplio y bastante como en derecho sea menester con carácter mancomunado, a los miembros que, en cada momento, constituyan la Comisión Liquidadora, siendo suficiente para su ejercicio la firma de dos cualesquiera de ellos. En el supuesto de que no se otorgue este poder por «Interroll, Sociedad Anónima», se faculta al Juzgado ante el que se instó el expediente, para que pueda otorgar poderes a favor de la Comisión Liquidadora, en los términos contemplados en el presente Convenio.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, en el supuesto que «Interroll, Sociedad Anónima» o el Juzgado no otorguen el mandato a que se les obligan en el presente Convenio, con testimonio auténtico del presente Convenio, cualquier miembro de la Comisión Liquidadora queda facultada para elevar a escritura pública el apoderamiento que en el mismo se concede a favor de los miembros de la Comisión Liquidadora, designados en este Convenio, teniendo, de forma irrevocable, las más amplias facultades de representación, administración y disposición que ejercitarán mancomunadamente, dos cualesquiera de los miembros de la Comisión, sin perjuicio de la facultad de sustitución que, expresamente, se consignará en el poder.

3. A la firmeza del Auto aprobatorio del Convenio, «Interroll, Sociedad Anónima», pondrá a disposición de la Comisión el patrimonio social, así como la documentación justificativa

del mismo, sin otra excepción que aquella que estuviere incorporada a las actuaciones judiciales.

Art. 6.º Sumisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922, «Interroll, Sociedad Anónima», y sus acreedores se someten, expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Madrid, y, en especial, del que ha entendido del expediente de suspensión de pagos, para cuantas cuestiones o incidencias pudieran surgir o se derivaran de este Convenio.

Y, asimismo, se hace saber por el presente que, por resolución dictada con fecha 17 de febrero corriente, tras ser practicado el cómputo de adhesiones totales favorables al mismo, ha sido proclamado el resultado favorable expresado al Convenio propuesto antedicho, habiéndose acordado igualmente dar publicidad a todo ello en la misma forma que lo fue la admisión de la suspensión, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos de 1922, a fin de que en el término de ocho días improrrogables siguientes a la publicación del presente, los acreedores no concurrentes o discordantes puedan oponerse a la aprobación de Convenio en forma legal si viere convenirles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extiendo el presente en Madrid a 17 de febrero de 1987.—El Magistrado-Juez, Jesús Nicolás García Paredes.—El Secretario.—2.337-C (14364).

★

Don Jesús Nicolás García Paredes, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 3 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 91/1985 de juicio ejecutivo, a instancia de «Prebetong Madrid, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Domínguez López, contra «Saconia, Sociedad Anónima», y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de mayo próximo, a las once horas, por el tipo de tasación, 12.400.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 11 de junio siguiente, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 9 de julio siguiente, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 50 por 100 del tipo de licitación.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 50 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarto.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinto.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que haya cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptimo.—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octavo.—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien que se subasta y su precio es el siguiente:

Local destinado a almacén en planta semisótano, de finca en Madrid, carretera de Aragón, número 217, con una superficie de 248 metros cuadrados, aproximadamente. Le corresponde cuarto de aseo anejo, incluido en la superficie antedicha. Inscrito en el Registro de la Propiedad 17 de Madrid, al tomo 351, libro 106, folio 196, finca 7.435.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 20 de febrero de 1987.—El Magistrado-Juez, Jesús Nicolás García Paredes.—El Secretario.—1.074-3 (14519).

★

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid, ha dictado el siguiente auto, que tiene carácter de firme, en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Olivero Doménico Hispania, Sociedad Anónima», que tramita con el número 994/1985:

Auto.—En Madrid a 14 de enero de 1987.

Hechos

1.º Con fecha 16 de diciembre de 1986, se celebró la Junta de acreedores en la suspensión de pagos instada ante este Juzgado por la Entidad «Olivero Doménico Hispania, Sociedad Anónima», en cuya Junta se acordó el siguiente convenio:

«Primero.—La Entidad mercantil «Olivero Doménico Hispania, Sociedad Anónima», reconoce expresamente adeudar a sus acreedores la totalidad de sus créditos que figuran en el expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—Para el pago de los respectivos créditos que se adeudan a los acreedores, la Entidad suspensa, pone a disposición de los mismos, la totalidad de su activo y que figura reflejado en el dictamen remitido por la intervención judicial.

Tercero.—Para el cobro de los créditos que se adeudan a los acreedores se procederá al nombramiento de una comisión en el acto de la Junta de acreedores, para someter a la aprobación del presente Convenio, que actuará, en su constitución y funcionamiento, en base a las siguientes reglas:

A) Constitución: La comisión de acreedores estará debidamente formada por tres miembros, que serán designados en el acto de la celebración de la Junta convocada para la pertinente aprobación del presente convenio.

B) Funcionamiento: La comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada mes, por lo menos, y con carácter extraordinario, cuando lo soliciten dos cualesquiera de sus miembros.

La comisión nombrada designará en su seno un Presidente, que en caso de ausencia o imposibilidad será sustituido por el miembro que acredite mayor suma.

Para que la comisión pueda quedar válidamente constituida en sesión, será necesaria la asistencia de, por lo menos, dos cualesquiera de sus miembros componentes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión, y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

C) Facultades: Corresponderá a la comisión de acreedores el proceder a la liquidación del activo de la Sociedad, para que, con sus productos, deducción hecha de los gastos de conservación, administración y enajenación, proceder al pago de los créditos proporcionalmente a su capital, sin devengo de interés alguno, y en el supuesto de que quedara remanente, éste se entregará a la Entidad suspensa.

Cuarto.-La Entidad suspensa otorgará dentro del término de quince días, a contar de la fecha en que gane firmeza el auto aprobatorio del convenio, poderes notariales a favor de los miembros de la comisión de acreedores, para que, conjuntamente, dos cualesquiera de sus miembros componentes puedan llevar a efecto cuanto sea necesario en orden a la función y facultades que a la indicada comisión se le encomienda, manteniendo la irrevocabilidad de tales poderes mientras y durante el tiempo en que la indicada continúe su cometido.

Quinta.-Para el mejor y más efectivo cumplimiento del presente convenio, la comisión, como mandataria de la Entidad suspensa y de los propios acreedores, tendrá las amplias facultades para realizar pagos y cobros; satisfacer con los primeros fondos de que se disponga el pago de las costas causadas en el expediente de suspensión de pagos; pagar a continuación el importe de los créditos preferentes y con independencia de la clasificación del crédito de la lista definitiva, formada por la intervención judicial, y terminar con el pago de los comunes restantes, a prorrata de sus créditos y a medida de las necesidades de que se vayan produciendo.

Sexta.-También dispondrá la comisión de acreedores de modificar en más o en menos el importe del crédito que figura reconocido en la lista definitiva formada por la intervención judicial, en el supuesto de que se le facilite, por parte del indicado, documentación fehaciente que acredite tal modificación de cuantía del crédito reconocido.

Séptima.-También dispondrá la comisión de acreedores de las más amplias facultades para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester; representar a la Entidad suspensa dentro y fuera de juicio, otorgando a los indicados fines poderes generales para pleitos, y en general, ejecutar, mandar cumplir o interpretar los términos del presente convenio.

Octava.-La comisión de acreedores y sus miembros no tendrán más responsabilidades que las derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones, sin que nada les afecte ni responsabilice cualquier acción que corresponda tanto a la Entidad suspensa como a sus legales representantes.

Novena.-Para su dedicación y trabajo, los miembros de la comisión de acreedores percibirán, entre todos ellos, el 5 por 100 del valor que se obtenga de la realización del activo.

Décima.-Como consecuencia de todo lo anteriormente establecido, la Entidad suspensa no podrá gravar ni enajenar ninguno de los bienes que, en virtud del presente convenio, se cedan a los acreedores, salvo autorización expresa y por escrito de la comisión de acreedores, la cual y hasta que los acreedores perciban el total del precio de tales enajenaciones en beneficio de los mismos.

Madrid a 4 de noviembre de 1986.»

Aprobándose por unanimidad el mismo, así como, por unanimidad de los asistentes igualmente, nombrar como comisión de acreedores a: «Manufacturas Aranzábal, Sociedad Anónima», «Koolar, Sociedad Anónima», y Caja de Ahorros

y Monte de Piedad de Madrid, los cuales aceptan tal cargo.

Se aprueba por unanimidad la modificación al convenio de la cláusula segunda, en el sentido de hacer constar que en caso de que se localizaran bienes muebles, inmuebles o derechos no incluidos en el dictamen de la intervención, pasen los mismos a engrosar el activo del suspenso.

2.º Han transcurrido los ocho días sin que se haya hecho oposición en lo acordado en la Junta.

Razonamientos jurídicos

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede aprobar dicho convenio.

Vistos los demás preceptos de general aplicación,

Su señoría acuerda: Se aprueba el convenio celebrado por los acreedores de la Entidad suspensa «Olivero Doménico Hispania, Sociedad Anónima», en la Junta ante este Juzgado celebrada el día 16 de diciembre de 1986, mandando a los interesado estar y pasar por él, y librense los correspondientes mandamientos a los Registros Mercantil y de la Propiedad y dese a este acuerdo la publicidad que se acordó dar en el proveído inicial de este expediente.

Así lo acuerda y firma la ilustrísima señora doña Lourdes Ruiz de Gordejuela López, Magistrada-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 12 de los de esta capital.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 25 de febrero de 1987.-El Secretario.-V.º B.º, la Magistrada-Juez.-1.075-3 (14520).

NAVALCARNERO

Edicto

Don Jesús C. Rueda López, Juez de Primera Instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía, bajo el número 88/1985, a instancia de don Manuel Cardena Jordán, representado por el Procurador señor Navarro Blanco, contra don Antonio Gómez Díaz, mayor de edad, vecino de esta villa, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, en los que por resolución de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas al demandado siguientes:

Local comercial, situado en la planta baja de la casa sita en Navalcarnero, y su calle general Moscardó, número 18, hoy Fidel Borrajo, con una superficie de 272,50 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta villa al tomo 1.206, libro 240, folio 17, finca número 16.996.

Piso vivienda, situado en planta primera, letra A, de la casa número 18 de la calle General Moscardó, hoy de Fidel Borrajo, número 18, con una superficie de 132 metros cuadrados. Inscrito en el Registro al tomo 1.206, libro 240, folio 21, finca 16.997.

El local comercial aparece tasado pericialmente en la cantidad de 10.900.000 pesetas, y el piso-vivienda en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero, se ha señalado el día 6 de abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría para su examen, advirtiendo que aquellos que quieran tomar parte en la subasta deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de no asistir postores a la primera subasta, para que tenga lugar la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, se señala el día 4 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, y para el supuesto de que no asistan postores a la segunda subasta, para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, se señala el día 29 de mayo a la misma hora de las once de su mañana.

Dado en Navalcarnero a 20 de febrero de 1987.-El Juez.-El Secretario.-2.321-C (14350).

ORENSE

Edicto

Don Juan Luis Pia Iglesias, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Orense.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 207/1986, a instancias de la Caja de Ahorros Provincial de Orense, representada por el Procurador don Julio Torres Piñero, contra don Manuel Cruz Casas y esposa, doña Carmen Rodríguez González, vecinos de Orense, calle Ervedelo, número 17, 1.º, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, la finca hipotecada que se describe así:

«Número 1. Local sito en la planta de sótano de la casa o edificio señalado con el número 9 de la calle A, en urbanización Bahamonde, La Valenzana, municipio de Barbadas-Orense. Tiene acceso directo desde la calle D. Mide la superficie construida 184 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, espacio libre; sur, la calle D; este, de don Ramón Costa Prieto, y oeste, con subsuelo de la calle A.»

Las subastas tendrán lugar:

Primera: El día 14 de mayo próximo, a las once horas.

En caso de resultar desierta, se señala para la segunda el próximo día 15 de junio próximo, a las once horas.

De resultar éstas desiertas, se señala para la tercera el próximo día 16 de julio próximo, a las once horas.

Las subastas anteriores se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del importe de la hipoteca.

Segunda.-Los autos y la certificación del Registro se encuentran en la Secretaría de este Juzgado de manifiesto a cuantos deseen examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.-Servirá de tipo para las subastas:

Primera: 9.319.375 pesetas.

Segunda: El mismo, con la rebaja del 25 por 100.

Tercera: Sin sujeción a tipo.

Dado en Orense a 16 de febrero de 1987.-El Magistrado-Juez, Juan Luis Pía Iglesias.-El Secretario.-758-D (14408).

ORIHUELA

Edicto

Doña Carmen Lamela Díaz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y registrado bajo el número 90/1986, se cumplimenta carta-orden de la Audiencia Provincial de Alicante, dimanante del sumario número 37/1983, seguido en este Juzgado por el delito de uso de nombres supuestos y contrabando, siendo el rollo número 124 de la referida Audiencia, contra Lorena Trevisán, Aldo Maffi, Ivanno Birindelli y Loris Goggiola, y en cuyo procedimiento se acuerda sacar a primera y pública subasta, y por término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan, habiéndose señalado para el acto del remate el próximo día 22 de mayo, a las doce treinta horas de su mañana, y cuya celebración se practicará bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Servirá de tipo para la subasta el precio de su valoración.

Segunda.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del avalúo.

Cuarta.-Que para el caso de no haber postores en primera subasta, se señala para la segunda subasta y con reducción del 25 por 100 del tipo, el 26 de junio del mismo año y hora anteriormente citada, y de no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción de tipo alguno, el día 24 de julio, a la misma hora mencionada anteriormente.

Objetos de subasta

1. Un automóvil, marca «Jaguar», modelo XY-12-L, matrícula italiana, MI-240907, valorada en 2.150.000 pesetas.

2. Una embarcación denominada «Other Wold», con bandera británica, matrícula de Gibraltar, con número de registro 703359, matriculada el 11 de febrero de 1983, valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Orihuela a 25 de febrero de 1987.-La Juez, Carmen Lamela Díaz.-La Secretaria.-3.191-E (14539).

PAMPLONA

Edicto

Don Joaquín María Miqueléiz Bronte, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Pamplona y su partido,

Hace saber: Que a las doce horas de los días 13 de abril de 1987, 12 de mayo de 1987 y 8 de junio de 1987, tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 63/1986-B, a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, contra don José Manuel, Esteban y José Ignacio Aguirre Arrondo, haciéndose constar:

Primero.-Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 de la valoración, en la primera y

segunda, y en la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.-Que no se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta, el precio de tasación; en la segunda, el 75 por 100 del valor, y la tercera lo será sin sujeción a tipo.

Tercero.-Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.-Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.-Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe establecido en el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado, en el Banco de Santander, de esta ciudad, número 1321, hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla octava, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bienes objeto de subasta

Superficie de 5.000 metros cuadrados, todos cercados. Comprende el secadero con sus dependencias y terreno descubierto, dentro de cuya superficie se hallan las siguientes edificaciones: Un gran almacén-granero de una sola planta, ubicado completamente al norte a todo lo largo de dicha fachada, que ocupa una superficie de 1.500 metros cuadrados, o sea 75 metros de fachada a la calle por 20 metros de fondo o ancho; adosado a este gran almacén y a la parte del oeste se halla el secadero propiamente dicho, de una sola planta, que ocupa 240 metros cuadrados, y frente, a la portalada principal de entrada se hallan las oficinas de una sola planta y junto a ellas la báscula, ocupando las oficinas 40 metros cuadrados y la báscula 48 metros cuadrados, el resto de la superficie es terreno descubierto para servicio del secadero. Lindante: Al frente, calle sin nombre; derecha, entrando, también calle sin nombre; izquierda, porción segregada propia de los compañeros, señor Aguirre Arrondo, y fondo, calle o cañada.

Inscripción: Libro 118, folio 118, finca 3.512. Valorada en 19.125.000 pesetas.

En Pamplona a 20 de febrero de 1987.-El Magistrado-Juez, Joaquín María Miqueléiz Bronte.-El Secretario.-1.222-A (14514).

PONFERRADA

Edicto

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Ponferrada y su partido (León),

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 369-J de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don José Vázquez Gato y doña María Luisa Seijido Vizoso, vecinos de Cacabelos, sobre reclamación de 1.717.629 pesetas de principal y la de 1.750.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 4 de mayo de 1987, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de

este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate, se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 1 de junio de 1987, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 28 de septiembre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

2. Casa en el casco urbano de Cacabelos, sita en la calle de Villafranca, señalada con el número 4, que mide 70 metros cuadrados, y según reciente medición arroja una superficie de 84 metros cuadrados. Se compone de planta baja donde se encuentran ubicados un pozo y una carbonera, tres plantas altas con una vivienda en cada planta y desván. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, Manuela Bernárdez Yebra; izquierda, Emilia Vergne López; espalda, más del que fue vendedor don Manuel Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca al libro 72 de Cacabelos, folio 151, finca 6.394, inscripciones primera y segunda.

Tasada pericialmente en 8.000.000 de pesetas.

4. Solar edificado en parte con construcción de una sola planta, cubierta de pizarra, señalado con los números de policía urbana 23 y 25, de la calle Angel González, de Cacabelos, de una extensión superficial aproximada de 350 metros cuadrados, y linda: Frente o este, calle Angel González, por donde tiene su fachada con dos portales de entrada; oeste, solar de Apolinar Rodríguez García; izquierda o sur, solar vallado de María Perejón Pou y solar de herederos de Faustino Udecondo, y derecha o norte, casa de Emilia Werner López, casa de don José Vázquez Gato y casa de Manuel Fernández Yebra. En la construcción existente en este solar los demandados ejercen el negocio de «Bodegas Seijido», con planta embotelladora y distribución de la marca comercial «Vega del Cuá».

Tasada pericialmente en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Ponferrada a 23 de febrero de 1987.-La Juez, María del Rosario Fernández Hevia.-El Secretario.-2.347-C (14373).

SAN ROQUE

Edicto de subasta

Don Ramón Sáez Valcárcel, Juez de Primera Instancia del partido de San Roque (Cádiz),

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos número 5/1984 de juicio ejecutivo, a instancia del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, contra don Francisco Cuervo Jadraque, doña María Angeles Muñoz Rivera López, don Julio Vizoso, Laporte y doña Celia María Pérez Martín, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera

vez, término de veinte días, la finca embargada y que se describe así:

Una nave en prolongación de la calle Manuel de Falla, de La Línea de la Concepción; con estructura metálica, cubierta de fibro-cemento, con placas traslúcidas, revestida de ladrillos macizos, con sus correspondientes servicios. La superficie total edificada es edéntica a la del solar, es decir, 235 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque como finca número 13.513, folio 247, libro 188 de La Línea; como de la propiedad de los demandados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de San Roque (Cádiz) el día 8 de abril de 1987, a las once horas.

Servirá de tipo para la misma el de su avalúo, de 8.225.000 pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; todo licitador para tomar parte en la misma, excepto el acreedor, tendrá que depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 de dicho tipo, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se admitirán posturas por escrito conforme dispone el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se puede ceder el remate a un tercero y se hace constar que los títulos de propiedad han sido suplidos con la certificación de cargas, a instancia de la parte actora, la cual está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no hubiese postura admisible en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de mayo próximo, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, a la misma hora y demás condiciones señaladas para la primera.

Para el caso de que no hubiese postura admisible en la segunda, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de junio próximo, a la misma hora, con las demás condiciones. Los que deseen tomar parte en la misma deberán depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, excepto el acreedor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Roque a 21 de febrero de 1987.—El Juez, Ramón Sáez Valcárcel.—El Secretario.—2.346-C (14372).

SANTIAGO

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Santiago número 3,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 352/1986, a instancia de la Caja de Ahorros de Galicia, que litiga con los beneficios de justicia gratuita, para hacer efectiva la cantidad de 8.231.110 pesetas, que, con sus intereses y costas, ha sido objeto de préstamo concedido a don José Blanco Cambeiro, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad de Santiago, con domicilio en Meijonfrio, sin número; se saca a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados en garantía del préstamo, y que es el siguiente:

Número doce. Vivienda letra «A» de la planta de áticos de la casa número 2 de la avenida de La Coruña, en esta ciudad de Santiago, superficie 99 metros cuadrados. Linda, tomando como punto de referencia la fachada del inmueble: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, vivienda «B», patio de luces, rellano de escaleras y caja de ascensor; izquierda, de Santiago Fernández y patio de luces; espalda, patio de luces y herederos de José Meijome. Cuota de participación: 3,5 por 100.

Inscripción: Tomo 678, libro 330, folio 213 vuelto, finca 22.175.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas de los días 4 de mayo la primera, 1 de junio la segunda y 29 de junio la tercera, todos ellos de 1987, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que servirá de tipo para la primera subasta el de 7.920.000 pesetas, para la segunda el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que la tercera subasta saldrá sin sujeción a tipo; no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta que, en su caso, se pueda celebrar, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo, fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santiago a 5 de febrero de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.193-A (14392).

SEVILLA

Edicto

Don José Hidalgo Baras, Magistrado-Juez de Instrucción número 8 de los de esta capital, en funciones de Juez de Instrucción número 7,

Hago saber: Que en el sumario número 787 de 1978, seguido por imprudencia temeraria, con resultado de muerte, contra Diego Herrera Benítez y en procedimiento de apremio para la efectividad de indemnizaciones, intereses y costas, se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a públicas subastas, en este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado de Instrucción número 9 de los de Madrid, por término de veinte días, el inmueble que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera, y, en su caso, para la segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores, los días 11 de mayo, para la primera; 8 de junio, para la segunda, y 6 de julio, para la tercera, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la primera subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en este Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del inmueble, y para la segunda y tercera igual cantidad, con rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos indicados. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Desde esta fecha hasta la celebración de las subastas podrán hacerse por escrito, en pliegos cerrados, depositándolos en la Mesa del Juzgado,

junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente dicha o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de la subasta

Casa sita en Madrid, calle del Príncipe, vuelta con la del Prado, números 3 y 4 antiguos; 35, hoy, de la calle del Príncipe, y 2, por la calle de Prado, manzana 224, ocupa una superficie de 2.224 pies y medio, o sea, 327 metros 97 decímetros y 95 centímetros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando en ella, por la calle del Príncipe, con la iglesia oratorio de San Ignacio, a cuyo patio tiene tres ventanillas o hueco de luz; por la izquierda, con la calle Prado; por la espalda, con casa número 4 de la calle Prado, perteneciente a Francisco López Serrano, y por el frente, con la calle Príncipe. Ha sido tasado pericialmente en 45.000.000 de pesetas.

Dado en Sevilla a 25 de febrero de 1987.—El Magistrado-Juez, José Hidalgo Baras.—El Secretario.—3.196-E (14544).

VALENCIA

Edicto

Doña María Victoria Rodrigo Carbonell, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias carta orden número 80/1986-V, dimanante del sumario 125/1976, sobre apropiación indebida, en las que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en edificios Juzgados, el día 6 de abril y hora de las diez.

Segunda.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiese postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda por el mismo término, con rebaja del 25 por 100, el día 28 de abril y hora de las diez.

Asimismo, para el supuesto de que no hubiese postores en la segunda, por idéntico término y sin sujeción a tipo alguno, se señala para la celebración de una tercera subasta el día 18 de mayo y hora de las diez.

Tercera.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; pero podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bien objeto de la subasta

Planta baja y vivienda, en puerta número 9, en edificio de la calle Alicante, números 19 y 21, esquina calle Segorbe, número 10 accidental. Registro de la Propiedad número 3 de Valencia, tomo 1.195, folios 222 y 241, fincas 3.717 y 3.726. Valoradas la planta baja en la cantidad de 7.900.000 pesetas y la vivienda en 1.200.000 pesetas. Embargado por este Juzgado, para cubrir las cantidades, 10.000.000 de pesetas en concepto de responsabilidades civiles.

Dado en Valencia a 23 de febrero de 1987.-La Secretaria.-3.192-E (14540).

VILLALBA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villalba-Lugo, que en este Juzgado, y con el número 19 de 1987, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador don Alvaro Mosquera Bouza, en nombre y representación de doña María Soledad, Manuela Pardo Villares y Manuela Esther Pardo Martínez, sobre declaración de fallecimiento de don Pedro Manuel Pardo Villares, natural de Piñero-Germade, donde tuvo su último domicilio, del que se ausentó a la República de La Habana (Cuba), sobre el año 1922 a 1923, ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Villalba a 13 de febrero de 1987.-El Juez.-El Secretario judicial.-666-D (14012).

1.ª 10-3-1987

VILLANUEVA DE LA SERENA

Edicto

Don Carlos Damián Vieites Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado con el número 47/1986, a instancia de «Cooperativa Agrícola Regante Industrial», de Valdivia, con fecha 30 de septiembre de 1986, se dictó auto, hoy firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee este expediente en el estado en que se encuentra; comuníquese esta resolución por medio de oficio a los Juzgados de igual clase a los que se comunicara la solicitud inicial; publíquese esta resolución mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Libro Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebra; cesen los Interventores judiciales en el plazo del penúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley; notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a los Interventores, al Procurador del Supremo y a las demás partes personadas.-Así lo manda y firma el señor don Carlos Damián Vieites Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido. Doy fe.-Carlos Vieites. Ante mí, Luis Fernández de Arévalo. Rubricado.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se extiende el presente en Villanueva de la Serena a 27 de octubre de 1986.-El Juez, Carlos Damián Vieites Pérez.-El Secretario.-2.339-C (14366).

JUZGADOS DE DISTRITO

ARANDA DE DUERO

Cédulas de citación

El señor Juez de Distrito de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 118/1987, se ha acordado citar a usted para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 31 de marzo, a las diez y treinta horas, para asistir a la celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa se le podrá imponer la multa correspondiente, debiendo presentarse con las pruebas de que intente valerse. Los acusados que residan fuera de la circunscripción de este Juzgado podrán dirigir escrito en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de cédula de citación para el denunciado Francisco Palazón Ayllón, residente en Francia, expido la presente en Aranda de Duero a 25 de febrero de 1987.-El Secretario judicial.-3.185-E (14533).

★

El señor Juez de Distrito de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 117/1987, ha acordado citar a usted para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 31 de marzo, a las diez cuarenta horas, para asistir a la celebración del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa se le podrá imponer la multa correspondiente, debiendo presentarse con las pruebas de que intente valerse. Los acusados que residan fuera de la circunscripción de este Juzgado podrán dirigir escrito en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de cédula de citación para Mohamed Filali Chibili y Abdelhadi Filali Chibili, residentes en Holanda, expido la presente en Aranda de Duero a 25 de febrero de 1987.-El Secretario judicial.-3.186-E (14534).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

José Comeran Diego, hijo de José y de Felisa, natural de Zaragoza, provincia de Zaragoza, de estado civil soltero, nacido el día 19 de marzo de 1966, con documento nacional de identidad número 17.718.969, últimamente destinado en Regimiento Infantería Flandez número 30 (Vitoria), y domiciliado en Zaragoza, procesado por un presunto delito de desertión seguido contra él en la causa ordinaria número 95/1986, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2, con sede en Pamplona, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en prisión y

a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y causa en la cual se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al interesado.

Pamplona, 17 de febrero de 1987.-El Capitán Juez Togado, Alfredo Fernández Benito.-341 (12041).

★

Humberto Celaya Guerrero, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Ceuta, provincia de Ceuta, de estado civil soltero, de profesión contable, de veinticinco años de edad, con documento nacional de identidad número 45.078.865, cuyas señas particulares son: Estatura 1,71 metros, de pelo moreno, ojos oscuros, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano, encartado en la causa número 93/1985 por presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a 16 de febrero de 1987.-El Juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.-326 (12045).

★

Williams Thomas Okey, hijo de Peter y de Catherina, natural de Strettham, provincia de Londres, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, con documento nacional de identidad número 901.434.563, cuyas señas particulares son: Estatura 1,78 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz perfilada, barba crecida, boca normal, color sano, encartado en la causa número 159/1986 por presunto delito de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a 16 de febrero de 1987.-El Juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.-327 (12046).

★

Miguel Cano Menbrahim, hijo de José y de Khadouj, natural de Youssoufia, provincia de Marruecos, vecindado en Tánger, provincia de Marruecos, de estado civil soltero, de profesión disk-jockey, de veintiséis años de edad, con pasaporte número 85/85, cuyas señas particulares son: Estatura 1,81 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa número 316/1985 por presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a 16 de febrero de 1987.-El Juez Togado Militar de Instrucción, Antonio Rosa Beneroso.-329 (12048).